# EL TALLER

REVISTA MASÓNICA

ÓRGANO DE LA CONFEDERACION DEL CONGRESO DE SEVILLA Y DE LA GRAN LÓGIA SIMBÓLICA INDEPENDIENTE ESPAÑOLA.

UNIVERSI TERRARUM ORBIS ARCHITECTORIS GLORIA AB INGENIIS

ORDO AB CHAO

## SECCION OFICIAL.

Nos F.: R.: C.: Ciro, M.: M.:, Gran Maestre de la Gran Logia Simbólica Independiente Española.

Sabed: Que el precitado Cuerpo Superior, constituido en Jurado, ha aprobado la siguiente sentencia pronunciada por la Gran Comision de Justicia.

Queda terminado el expediente incoado contra el H. F. A. Simbólico Nemo, ex-venerable de la R. Logia Ur núm. 11, al Oriente de Málaga, con motivo de la plancha que en 31 de Marzo de 1881 dirigió á su Logia en demanda de la de quite.

Se absuelve libremente, con todos los pronunciamentos favorables al precitado H... Nemo de los cargos que contra él pudieran resultar del contenido de la plancha mencionada, sin que lo actuado pueda perjudicarle ahora ni nunca para el pleno goce de sus derechos masónicos.

Publíquese en el periódico oficial EL TALLER para conocimiento de todos. Sevilla 17 de Abril de 1882.

> EL GRAN MAESTRE CIRO, M.: M.:

Refrendado, sellado y timbrado. EL Gr., Sec., Newton I.º M., M.,

Extracto de la sesion ordinaria de 17 de Abril de 1882 de la Gran Logia Simbólica Independiente Española.

Ocupada la presidencia por el H.-. Diógenes Laercio y con el concurso de los HH. Charitas, Viriato, Amor, David, Solon, Floridablanca, Newton 2.º, Wellington, Hunter y Newton 1.º, Gran Secretario, se abrió la sesion en el grado de Maestro Mason, segun ritual.

Hecha la verificacion de presentes, resultó conforme con once Representantes.

Leida el acta de la sesion anterior, fué sin observacion aprobada por unanimidad.

Entró el H.: Diócles y se retiró el H.: Hunter.

El Gran Presidente dió cuenta de la distribución dada, por la Comisión respectiva, al material recibido por la Gran Secretaría, que fué el siguiente:

A la Gran Comision de Expediente, para lo que corresponda: seis planchas de las RR. Logias Neptuno núm. 7, de este Oriente, Luz de San Fernando número 12, Constancia núm. 13 de Barcelona, Hispano Americana núm. 15 de Madrid, y Teide núm. 17, de Santa Cruz de Tenerife, participando las alteraciones ocurridas en sus respectivos cuadros, figurando entre las de la R. Log .. Luz de San Fernando las bajas por fallecimiento del H. S. B., simbólico, Sócrates g. . 3° y por irradiacion de los HH. . . J. . S. . símbólico Hiram y S. . . G. . . simbólico Cresso, ambos Maestros Masones. Una pl. . de la R. . Logia Numantina núm. 6 de este Oriente, remitiende su cuadro-lógico vigente. Una pl. . de la R. Logia Progreso núm. 18 de Málaga. participando haber comunicado á la R.:. Logia Ur núm. 11 del mismo Oriente los antecedentes y noticias necesarias para

la formación del proceso incoado contra

el H ... J ... O ... M ...

A la Gran Comision Central, para que emita dictamen: Una plancha de la R. Logia Hispano-Americana núm. 15 de Madrid, consultando sobre la pretension de uu H.: fundador de la misma, que deseando constituir una nueva Logia, quiere continuar figurando en ámbas como miembro activo y cotizar solo en una Una pl. . de la R. . Logia Numancia numero 16 de este Oriente, pidiendo se aclare el s único del art. 9 de la Constitucion y se fije, de un modo terminante, con qué cuerpos masónicos de los que existen en España se pueden sostener relaciones oficiales. Dos planchas de la R... Logia Ibérica, núm. 19 de Madrid: la primera consultando sobre la situacion en que debe considerar à los HH ... que con licencia pasaron á formar parte de una nueva Logia, y si en los casos no previstos por la Constitucion, y sí en los Estatutos generales, debe considerar éstos como ley ó solo como autoridad consultiva. La segunda, pidiendo que para subsanar errores involuntarios, se le devuelva el cuadro que con fecha 31 de Diciembre áltimo remitió á la Gran Logia.

A la Gran Comision de actas permanentes, para lo que corresponda: Una plancha de la R. Logia Cosmopolita número 3 de este Oriente, participando haber nombrado como representante ante la Gr. Logia al H. J. M. T. sim-

bólico Flavio Gioya.

Por unanimidad, y sin observacion, fué aprobada la distribucion dada al material de la Gran Secretaría, tributándose una batería al cuadro recibido, y otra de duelo á la memoria del difunto

H . S. . B . . Simb . . Sócrates.

Autorizada la lectura de dictámenes de comisiones el H. Amor lo hizo del referente á dos planchas de la R. Logia Progreso núm, 18 de Málaga, sobre los acuerdos de esta en el incidente ocurrido con motivo de la iniciacion de un profano en la R. Log. Ur núm. 11. Tomado en consideracion, pasó á segunda lectura y discusion en la próxima.

El H. Newton 1.º, como ponente de la Com. de actas permanente, dió lectura al dictámen favorable de esta para que sea admitido como representante de la R. Log. Cosmopolita núm. 3, de este Oriente, al H. Flavio Gioya, el que tomado en consideración pasó, como el anterior, á segunda lectura y discusión en la próxima sesión ordinaria.

Llamaron y se dió entrada á los HH.:. Huss, Orion y Osiris, y á los Visitadores

HH . Modesto y Eolo.

Circuló el saco de proposiciones y produjo dos, que resultaron suscritas por el H... Newton 1.º; la primera pidiendo que la Gran Logia, para la debida claridad del § único del artículo 9 de la Constitucion determine con que cuerpos masónicos de los residentes en España pueden sostener relaciones oficiales. La segunda, proponiendo la creacion por la Gran Logia de una Biblioteca, para la cual sirva de base las obras hasta hoy donadas y las colecciones de los periódicos que cambian con El Taller.

Tomadas en consideración por su ôrden, pasaron á la Gran Comisión Central para que sobre ellas emita dictámen.

Concedida la palabra en bien general de la órden ó particular de la Cámara, reinó silencio, entrándose en la

ORDEN DEL DIA.

Fué por unanimidad aprobado el dictámen emitido por la Gran Comision de Justicia, dando por terminado el expediente incoado contra el H. F. A. . simbólico Nemo, ex-venerable de la R. . Logia Ur núm. 11 de Málaga.

Fué por mayoría de votos aplazada la discusion del dictâmen de la Gr. Comision de Hacienda sobre la solicitud del Gran Consistorio de la Confederacion, referente à los gastos de casa-Templo, lu-

ces, etc.

Se retiró el H... Viriato.

Continuando los trabajos de la órden del dia, y en la forma acostumbrada, se procedió á la elección de Gran Guarda Templo y de un vocal de la Gran Comision de Hacienda, resultando electos por mayoría de votos para el primero el H... A.. M... y R... simbólico Osiris, y para el segundo el H... J... E... y G. simbólico Diócles.

Proclamada y aplaudida la anterior eleccion, se dispuso por la presidencia que la toma de posesion tuviese lugar en la inmediata sesion ordinaria.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió cuenta de las escusas reglamentarias de los HH. Pareo y Píndaro, que fueron aceptadas, estando ausentes los HH. Petit y Guttemberg, faltando

sin escusarse, por primera vez, los HH. Pirro, Colon y Diógenes; por segunda el H. Lulio, y comprendidos en el último estremo del art. 109 del Reglamento los HH. Mazini y M. Alvarez.

Circuló el saco de Beneficencia, cuyo producto pasó al respectivo cofre.

El Gran Presidente, con el ceremonial acostumbrado, cerró los trabajos del grado de Maestro Mason, retirándose todos en paz á la hora conocida.

# EL SIMBOLISMO Y LOS ALTOS GRADOS.

(CONTINUACION.)

Mal nos juzga nuestro querido hermano Bolivar, apreciable é ilustrado reductor del Boletin oficial del Oriente de España. No sabemos por qué sera, pero es lo cierto que desde que nuestra modestísima Revista viô la luz pública, ha mostrado aquel digno hermano especial predileccion hácia ella y no ha perdido ocasion de provocar á sus redactores, mostrándose batallador en extremo, No creemos que esto sea porque nosotros le hagamos sombra; no llega a tanto nuestra significacion en la prensa masónica, ni nos creemos con la ilustracion suficiente para arrogarnos el título de maestros de los demás. Hemos reconocido y reconocemos de buen grado que el hermano Bolivar posee condiciones superiores de ilustracion, nobleza y consecuencia, á que nosotros no hemos sabido llegar; y si en algunas ocasiones nos hemos permitido rectificar algunas ideas suyas, dispénsenos este atrevimiento, pues algunas veces los maestros se equivocan y los discípulos pueden corregirlos.

Pero he aquí que en el número de 30 de Marzo del Boletia nos echa en cara algunas faltas que no hemos cometido y nos dá algunos palmetazos, que no merecemos. Nos dice «que antes de entrar en un debate nos curamos en salud, preparando con tiempo nuestra retirada» y que «apelamos á nuestro reconocido y cómodo recurso de encerrarnos tras las trincheras del silencio, cuando nos vemos batidos y derrotados, como ya nos ha sucedido en otras ocasiones, y por último nos vapulea con su argumento predilecto de «las eternas algaradas de los soi disant partidarios de la union de la

Masonería espanola, que ayer la desearon permaneciendo tranquilamente en las filas del Gran Oriente portugués, y despues se vau á solicitar el patronato de Suiza, etc., etc.»

Vive Dios, querido colega, que no son

estas nuestras faltas.

Porque respecto á lo primero no acostumbramos presentar batalla, cuando no tenemos seguridad de ganarla, ni entablamos una cuestion sin que por el mucho estudio nos hallemos en condiciones de apurarla en sus estremos. Eso de preparar con tiempo la retirada, es un recurso hábil y de alta estrategia, que nosotros no sabemos aplicar. Esto lo dice el colega, porque en la advertencia con que encabezamos el artículo que nos remitio nuestro amigo y hermano Josefo, hicimos constar que no estábamos conformes con todas y cada una de las apreciaciones del autor. Pues bien; en prueba de nuestra lealtad y para satisfaccion del colega le diremos que las divergencias à que nosotros aludiamos, nada tienen que ver con la cuestion principal, objeto de su artículo, en la cual estamos perfectamente de acuerdo con Josefo. Se trata de saber si «el Simbolismo ó la masonería simbólica debe ser independiente y autónoma por derecho propio, y no por concesion graciosa de los cuerpos superiores de otros ritos y EL TALLER ha sostenido siempre lo que sostiene el hermano Josefo, à saber: que el Simbolismo es independiente por derecho propio, como una masonería distinta de los demás ritos masónicos; que solo por una usurpacion injustificada han podido ejercer jurisdiccion sobre él los grandes Orientes ó Supremos Consejos, y que la única autoridad legal dentro del Simbolismo es la Gran Logia, en la que tengan representacion todas las Lógias simbólicas. Y respecto al punto concreto que ha motivado esta cuestion, o sea la nueva evolucion verificada en el Gran Oriente de España, nosotros sostenemos que ésta debió partir de la iniciativa de las Lógias y no por gracia otorgada del Supremo Consejo; 1.º porque es un derecho de aquellas, que en cualquier tiempo pueden reclamar sin que nadie deba impedirlo, y 2.º porque un Supremo Consejo, que se rija, como es de suponer, por las Grandes Constituciones de Federico, no puede desprenderse sin manifiesta infraccion de

aquellas de un derecho, que en ellas se considera imprescriptible (art. 6.°). La síntesis, pues, de lo que llevamos dicho, es la siguiente: la nueva evolucion verificada en el Gran Oriente de España por iniciativa de su Gran Maestre es improcedente y contraria al derecho de las Logias Simbólicas y del Supremo Consejo. Sobre todo esto estamos conformes con el hermano Josefo, que es lo que hace al caso.

Ahora, bien quisiéramos nosotros proponer al hermano Bolivar una discusion de ideas y principios, serena, con tranquilidad y sin apasionamiento sobre cuanto llevamos dicho: pero ¿podrá decirnos el colega à qué conduce esta discusion, cuando sus lectores no son los nuestros, ni los nuestros los suyos, y que en último caso queda reducida á una escaramuza entre los redactores de ámbos periódicos, sin que los lectores sepan otra cosa que lo que cada uno quiera decirles? Hé aquí esplicado por que nosotres rehuimos las discusiones y no nos gusta prolongarlas indefinidamente, y no como pretende el colega, porque nos sintamos batidos y derrotados, pues hasta ahora, que sepamos, de nuestras derrotas, solo tiene noticia el hermano Bolivar. Y buena prueba de esto la dá el colega, cuando todavia nos echa en cara nuestras eternas algaradas en favor de la unidad masónica en España, habiendo pertenecido antes al Gran Oriente de Portugal y solicitado despues el protectorado de Suiza para la Confederacion del Congreso masónico de Sevilla. Hemos contestado á esto repetidas veces, y al parecer el hermano Bolivar no se ha dado por enterado.

Despues de lo manifestado en defensa de nuestro proceder en esta cuestion, cedemos con gusto la palabra al querido hermano Josefo, que sin formar parte de nuestra Redacción (créalo el colega) nos ha honrado nuevamente con el siguiente

#### REMITIDO.

Mi querido hermano Amor: ya que tuvo usted la bondad de acojer en las columnas de El Taller mi artículo titulado «Evolucion» inserto en el número de 15 de Marzo, ruégole que siga dispensándome su favor para rectificar conceptos del que en su respuesta ha publicado eu 30 de Marzo el Boletin Oficial del Gran Oriente de España.

Gracias anticipadas de vuestro hermano de corazon

No me incumbe, pues que no tengo el honor de formar parte de la redacción de El Taller, ni de la Gran Lógia de que es órgano oficial, agradecer los elogios ni defenderle de los ataques que en el artículo «Más sobre el simbolismo» puedan dirigirsele por el Boletín. Siento, si, haber sido causa inocente de ellas, por haberme dejado llavar de mis simpatías por la independencia absoluta del simbolismo, y el deseo vehemente de que fuera una obra perfecta la iniciada por el Gran Oriente de España. En cuanto á los que me son personales, me importan poco siempre que no ataquen á mi honra, cosa que estoy seguro nunca hará el Boletín.

Muchísimas palabras ha empleado dicho periódico para hacer ver que contesta à mi artículo; sin embargo, no ha rebatido las razones

por mí aducidas.

Estamos conformes, no en una sola cuestion como supone el articulista, sino en dos. La obra de la Masonería no es la que puede dar de si el simbolismo exclusivamente. Hay necesidad, no obstante, porque las circunstancias la imponen, de reconocer la independencia de los tres grados primitivos. Quizás, si no el firmante del artículo, el autor de ese préámbulo que tan justisimos elogios le merece, esté conforme con otra idea mia, la conveniencia del Rito Escocés en toda su pureza para España; pero esto no hace al caso.

Sintetizando, pues, queda reducida la cuestion á estos tres puntos: 1.º Entretanto que la Gran Lógia forme parte del Gran Oriente de España, Supremo Consejo del 33º grado para España, no puede haber independencia para el simbolismo. 2.º Para que el simbolismo sea verdaderamente independiente necesita constituirse eomo Cuerpo Superior, por si, sin más autoridad que la nacida del sufragio. 3.º Que al constituirse la Gran Lógia Simbólica Independiente Española, que hoy reside en Sevilta, el territorio de la Península estaba desocupado de otra análoga que trabajase exclusivamente los tres grados de la Masonería primitiva.

los tres grados de la Masonería primitiva.

Respecto al primer punto, cuenta el Boletín con la aquiescencia de los Grandes Inspectores de la Orden y con que establecida la Gran Lógia Simbòlica, ésta no consentirá ni aquellos pretenderán intrusiones. Perfectamente; supongamos, y creo que ningun hermano de los hoy miembros del Supremo Consejo ni investido con el último grado gubernativo, tengan tales pretensiones. Pero como sobre todas las Constituciones, leyes y reglamentos del Gran Oriente de España está la Ley Suprema del Rito, las Constituciones de 1.º de Marzo de 1786, que el Supremo Consejo no puede por sí alterar ni abregar, siempre resultará que los Grandes Inspectores Generales serán los Jefes de la Orden, y por más que deleguen su autoridad, su derecho es imprescriptible, y por esta circunstancia, no puede privárseles de él, pudiendo asumirlo el dia que les parezca conveniente, á pesar de las protestas de la Gran Lógia.

Para que sea realmente autonómico é inde-

Para que sea realmente autonómico é independiente el simbolismo, la Gran Lógia ha de ser un Cuerpo Soberano, independiente tamEL TALLER

bien en absoluto, y nó de los que forman parte del Gran Oriente. Donde quiera que la masoneria se halla asi establecida son dos distintas autoridades masónicas sin conexion alguna. Vea el hermano Bolivar á Inglaterra: la Gran Lógia nada tiene de comun con el Supremo Consejo Escocés; Irlanda, Escocia, Suiza y Alemania, del mismo modo; y si volvemos la vista à los Estados-Unidos do América, hay multitud de Grandes Lógias completamente extrañas à los Supremos Consejos que gobiernan el Rito Escocés en las jurisdicciones Norte y Sur.

Por esto he hecho la pregunta que ha trascrito el hermano articulista, porque sin duda por la falta de perspicacia é ingenio que me atribuye (por ello le doy gracias, que no todos hemos do tener estas cualidades que à el le distinguen) he comprendido que se otorga autonomia (tercera linea del preámbulo) y que se concede un espíritu de independencia, (articulo 1.º del Decreto) por el Supremo Consejo, el cual se reconoce en otra parte del preámbulo como «autoridad indiscutible à ejercer la jurisdiccion sobre todos los organismos del Gran Oriente por virtud de las Grandes Constituciones de Federico, que se lo otorgan, y por las especiales de dicho Cucrpo, que asi lo consagran.» Y esta es la verdadera interpretacion de las Leyes del Rito, como en mi primer articulo y en este indico.

Pero no he visto ni en el preámbulo, ni en el decreto, ni en el artículo del hermano Bolivar, que se crea una Gran Lógia Simbólica de España, independiente del Gran Oriente, que es como verdaderamente quedaría separada la Masonería de los tres grados, de la sublime y filosófica. Esto es lo que yo desco, por hien de los que suponerel autor del artículo que son sus adversarios, y que yo creo que son sus hermanos, dispuestos á la indulgencia por un atrevimiento en hablar de lo que no entiendo, prescindiendo de los dictados de la razon y de las reglas de la lógica: creencia en que estoy quizás porque no poseo el grado de Soherano Principe Rosa Cruz, y no he podido aprender del Sublimo Maestro à tener tolerancia y abnegacion. No vale la pena el ramillete que me dedica el hermano Bolivar, que se invoque al Padre para que lo perdone; pero me entran deseos de gritar: ¡que lo inicien otra vez!

seos de gritar: ¡que lo inicien otra vez!

Concerniente al segundo punto, me atribuye que sostengo el derecho de insurreccion. ¡Cómo habia yo de sostenerlo ni defenderlo! No es ese mi deseo. Creo que las Lógias Simbólicas, separadas legalmento de la obediencia del Gran Oriente, con la aquiescencia de esta au-toridad, son las que deben formar la Asamblea Constituyente para la creacion de la Gran Lógia Símbólica, à fin de que ni aquel pueda ejercer presion moral, ni sospecharse nunca que ferman parte aquella y demás Cuerpos de la entidad Grau Oriente. Si estos últimos se han desprendido de su autoridad, y ya no son Lógias subordinadas al Gran Oriente, sino independientes, que en la plenitud de su Soberanía se constituyen, estamos conformes; pero entre-tanto estén auspiciadas al Supremo Consejo es nulo cuanto ejecuten en este sentido. Este Cuerpo Superior existe à virtud de las Constituciones de Federico, que por si no puede variar. ¿Puedo permitir que se conculquen? Nó, por más que

otra cosa diga el articulista. Y se conculca desde el momento en que se priva á los Grandes Inspectores de derechos y autoridad que jamás prescriben.

El simil político que establece, corrobora mi idea. Quiero que el Rey, Supremo Consejo, deje préviamente en libertad al Pueblo Simbólico, para que éste se constituya como desee en su voluntad soberana; pero nó un Luis XVIII que otorque una Carta al pueblo. Y, sin embargo, conste que para mi no hay paridad de circunstancias entre un Estado político y un Estado masónico. Los reyes son siempre usurpado-

res: los Supremos Consejos, nó.

Cúmpleme contestar las objeciones del articulista respecto à la aseveración mia establecida en el punto 3.º Aunque sea Aprendiz recien iniciado, no me es desconocida la historia de la Masonería en España. ¡Ojalá que muchas cosas las ignorase, porque no hubiesen existido, ni dado lugar à que, no queriendo ser parias ni zudras de ciertos hombres convertidos en autoridad, tuvieran los masones de buena fé que ir à buscar regularidad eu obediencias extranjeras! Y porque conozco la historia, asevero una vez más; Que al constituirse en Sevilla no ha-hia en España otra Gran Lógia Simbólica Independiente, Existian, si, Grandes Lógias de Grandes Orientes, y hace tiempo que existen; pero nó las de aquel carácter. Y si nó, ¿para qué la evolucion que hoy verifican los herma-nos de la presidida por el Hustre Romero Ortiz? Sería innecesaria. La verdad debe reconocerse, aunque perjudique, cuando se discute con la buena fé que yo reconozco en el autor del artículo.

Y terminadas ya las rectificaciones en lo que à la principal materia atañen, he de hacer otras

à vários párrafos del artículo.

Permitame decirle que nó hay alusiones personales que puedan mortificar á nadie en el mio. Si se nombra al hermano Espartero es guardándole las consideraciones que se merece y para cosa que no es en desdoro suyo. Si el articulista se reliere á otras consideraciones generales emitidas, lo mismo atañen á unos que á otros, desde el hermano Cavour al hermano Fraternidad, sin referirse particularmente á nincumo.

Asevera el hermano Bolivar «que no acostumbra á hacer pasar por reconocimientos, documentos que no tengan calidad de tales, ni se hallen revestidos de todos los requisitos y formalidades que deben presidir á los tratados entre Potencias masónicas; esto con motivo de una broma que me permití, y en que nó hay ofensa. Pues bien, yo le digo que en ésta, ante mí y otros hermanos, se hicieron pasar algunos, como actas de reconocimiento, entre los que recuerdo una esquela mortuoria de un miembro del Supremo Consejo del Brasīl, por un alto Dignatario del Gran Oriente de España.

Entienda à su vez el hermano Bolivar que solicitar reconocimientos de Potencias Masónicas extranjeras no es mendigar, ni ménos que se pida la delegacion y autoridad de un Supremo Consejo para constituir Cuerpo Superior. Quién constituyó el Supremo Consejo para España en 1811? ¿Sería mendigar? ¿El Supremo Consejo que auspicia el hermano Bolivar no ha solicitado reconocimientos de los de Inglaterra

Francia, Estados-Unidos y otros? ¿No solicitaron dos de igual título para España ser admiti-dos en la Confederacion de Lausana en 1875? Pues esto yo lo califico de mendigar, y si él lo hace á la Confederacion de Sevilla, habrá que dirijir el mismo cargo al Gran Oriente de España, ¿Qué tiene que ver el amor pátrio con esto? Mejor ama á su patria el que desea forme parte del mundo civilizado, que no el que quiere en-cerrarla en una muralla abandonada á si misma. El resultado de una ú otra conducta, favorable ó adverso, no ha de ser para mí.

Y vamos, para terminar, à tratar de mi salto mortal, como dice el hermano Bolivar. No debiera manifestar tanta extrañeza de que haya yo traido á cuento la cuestion de los banquetes, porque ya expuse que nada tenia que ver con

la cuestion de simbolismo.

Creo que no tengo que explicar cuando el Gran Oriente haya cometido el crimen de lesa-Iraternidad. Quien debe decir donde he dicho yo eso, es el hermano firmante del artículo; porque ni en el mio, ni en las palabras que copia digo tal cosa; he sentado un principio, y nada más. Y lo he sentado, porque entiendo del suelto que el Boletin inserto, que los hermanos molestados por su asistencia á aquel acto, cuando no reconocen como hermanos á los que presiden ó han presidido el Gran Oriente, se han valido del nombre del hermano Paz para salir del atolladero: y si lo han hecho, en si llevan la pena, y nada se consigue con las censuras que se dirigen sino es hacerles más merecedores de

No hay, pues, motivo para que demuestre su enfado atribuyéndome carencia de ciertas virtudes que en nosotros son deberes, y lanzando un jvive Dios! capaz de extremecer el mismo Moltke.

Dispénseme el hermano Bolivar si le digo que no es cierto que yo haya dicho que las Logias del Gran Oriente de España tienen facultades legislativas en el mundo profano. El ha hecho apreciaciones disculpando el proceder de autoridades profanas, y yo, con el mismo dere-cho, lo he censurado, y con tanto mayor moti-vo, cuanto que en altas regiones hay quien debe proteger à la Institucion Masonica. Esto es todo.

# Tienen fuerza de ley los Estatutos Generales de Nápoles?

(Conclusion.)

Tócanos ahora examinar la autoridad forjada por los Estatutos para darse fuerza legal.

En el capítulo Legislacion y gobierno de la Orden, hay un artículo (529) que dice pompo-samente: «La Orden de los masones es indestructible, porque es fuerte; fuerte porque es unida, y unida porque la patria de los masones es el mundo: todos los hombies virtuosos son sus compatriotas, y sus principios la voz de la naturaleza. Este ha sido, es y será siempre el resultado feliz de la uniformidad de doctrina y de gobierno. De aquí es que toda variacion

en que no concurra el voto debidamente manifestado de toda la gran familia masónica esparcida por toda la superficie de la tierra, se considera un atentado contra la estabilidad y prosperidad de la Orden,» Este artículo, que más que artículo de ley es artículo de diario doctrinal, nada legisla; pero á más de ser un reclamo para los masones cándidos, y escasos de inteligencia é instruccion, sirve de introduccion al siguiente, 530, que dice: «La legislacion masónica escocesa dimana de la Gran Dieta de la Órden, cuya sede originaria está fijada para siempre en el Oriente de Edimburgo. En él tienen voto los legitimos representantes de la Masoneria escocesa de cada nacion del mundo político.» Más adelante dice el artículo 532: «Los Estatutos Generales son obligatorios para todos los Talleres masónicos y para todos los masones de los dos hemisferios, de cualquier grado que sean;» y el 533: «Forman parte integrante de los Estatutos, y por consiguiente llevan el mismo caracter de inviolabilidad, los llamados rituales, etc.» Esta es la autoridad de los Estatutos: una

Gran Dieta que jamás se ha reunido, y si lo hizo no se sabe cómo ni cuándo, porque ni existe prueba de actos suyos, ni jamás los po-deres masónicos mandaron delegados para constituirla, ni siquiera se ven las firmas de sus funcionarios al pie de esos mismos Estatutos, y por último, la negó siempre, y la ha declarado ridicula farsa, la verdadera y única potencia masónica residente en Edimburgo, que es la Gran Lógia de Escocia. Semejante superchería no merece séria refutacion, y menos en estos tiempos que alcanzamos, en que el célebre có-

digo napolitano ha muerto definitivamente en el concepto de casi todos los masones ilustrados. Por más que aún haya quien le sostenga, y que no falten elementos en que tiene poderosas raices, su hora ha llegado, y la opinion le va

robando el ultimo terreno.

Con este ligero exámen podíamos dar por terminada nuestra tarea, y por medida concienzudamente la fuerza que tienen los Estatutos de Napoles; pero no puedo resistir al desco de examinar su historia, y para ello he de buscar una fuente, nada sospechosa por cierto: el ci-tado libro del susodicho Andrés Cassard, autoridad respetable para los masones escoceses de la isla de Cuba, y de otras partes que no son Escocia.

Veamos primero una muy curiosa eronologia masónica que comienza en la página 352 del tomo segundo: sabremos allí que Neron y otros emperadores romanos fueron masones o protectores de la Masoneria; que Cristo lué ma-son; que Julio César y Herodes lueron Grandes Maestros; y finalmente, subiendo por todo el período de la tradicion biblica, que Adan, primer mason, comunico á sus descendientes algunos conocimientos. Todo esto sabrémos; pero no podremos saber cuándo se fundo la Gran Dieta de la Orden, cuya sede originaria está fijada en Edimburgo, ni cuándo promulgó los Estatutos Generales de Nápoles. Tampoco hallaremos esto en los Datos cronológicos sobre fundación de Grandes Logias, Supremos Consejos y Grandes Orientes, pág. 419; y si en la 467 consultamos la *Bibliografia*, veremos cita-tados multitud de reglamentos, leyes, constituciones, estatutos, etc., de diversos países, entre ellos los Estatutos Generales de la Franc-Masoneria en Italia, Milan, en 8º, 1806, que arre-glados por el hermano Tadeo Carballo, vinieron à ser ley en el Gran Oriente de Nápoles en 23 de Diciembre de 1820, segun más arriba dije

La historia de estos Estutos la hace elocuentemente el mismo hermano Carballo, en el pre-

facio con que los ofrece.

Despues de hablar extensamente nuestro legislador de la uniformidad de doctrina y de gobierno que debe tener la Masonería, se queja de la falta de Estatutos generales, completos y regularmente ordenados, falta que nota en las Dos Sicilias, su pais y en otras partes, y que, a su juicio ha frustrado muchos de los bienes que la Masoneria pudo ofrecer, porque, dice, la ig-norancia y la arbitrariedad han tenido fuerza de ley en los templos. Esto decide al hermano Carballo á acometer una empresa que califica de superior à sus fuerzas, à hacer unos Estatutos generales para su pais. Dice que no ha querido consultar ciertos Estatutos ni registrar ciertos archivos, conformándose con los publicados en Milan en 1806 primero, por ser ménos incom-pletos y más auténticos que los otros, y medianamente ordenados; segundo, por ser redacta-dos por nuestra Italia y por pluma Italiana, sumamento escrupulosa en respetar la primitiva pureza y severidad en la legislacion universal de la Orden."—Agrega que presenta al piè de la letra los Estatutos de Mulan, de los cuales sólo ha quitado la anfibología y algunos pleonasmos, y dispuesto la materia en artículos. Afirma haber recurrido à los impresos en Edimburgo en el año j 1090! (1) cuando, segun sabeis, no se conocía la imprenta. Ha recurrido tambien á varias obras necesarias para facilitar ciertos conocimientos, y se ha auxiliado, finalmente, de las producciones históricas, legisla-tivas y filosóficas de cuantos han ilustrado la biblioteca mística de esta célebre Órden. Más adelante explica por qué á modo de los de Milan, se hacen en estos Estatutos algunas comparaciones entre el rito francés y el escocés, del primero de los cuales, por ser algo conocido en su país, cree necesario ocuparse y termina llamando à su obra mis Estatutos generales.

Vemos, pues, cómo los famosos Estatutos generales de la Orden, con su Gran Dicta de Edimburgo, con su inviolabilidad, y con todo elaparato de que aparecen revestidos no son otracosa que los Estatutos generales de Tadeo Carballo, hcchos por ese mason italiano con la modesta y laudable pretension de hacer cesar el cisma legal que en su tiempo dividía la Fraternidad en el que fué reino de las Dos Sicilias. Lo que no se puede alterar sino al Oriente de Edimburgo, en Gran Dieta compuesta de la representacion de toda la Masonería establecida en todo el Universo, aparece compilado, examinado y redac-

tado por un caballero particular.
¿Y cómo con semejantes datos ha podido arraigarse la especie de que los Estatutos gene-rales son invulnerables? Porque ciertos masones lo han vociferado así en todos los tonos con su cuenta y razon, mientras otros no han que-rido tomarse el trabajo de discurrir un poco. Achaque de nuestra raza es confiar à cerebro

ajeno trabajos de pensamiento, que tanto como nuestra imaginacion es viva, parece nuestra inteligencia perezosa. Y no es sólo en asuntos de masoneria donde esto se observa, pues ningu-na esfera de la actividad humana se escapa de semejante calamidad. Pero dejemos ahora di-gresiones filosóficas que nos llevarían muy lé-jos y no son de este lugar, volviendo à los Estatutos de Tadeo Carballo.

Introdújolos Andrés Cassard en su Manual de la Masoneria, y pasaron confundidos en la enmarañada hojarasca de rituales escoceses franceses de adopcion, Logias de banquete, tenidas fúnebres, misterios antiguos y moder-nos, griegos, hebreos, egipcios y bracmánicos, términos cabalísticos, sistemas do generacion universal segun la doctrina simbólica de los antiguos, biografía y cronología masónica, finalmente, el célebre vocabulario de la pólvora blanca y la pólvora roja, y de los trozos de ar-

quitectura.

Tan inmensa balumba y tanto relumbron habia de pervertir, como pervirtió, el buen sentido de los masones que el Sr. Andrés Cassard hizo viajando por la América latina, armado con la patente del Supremo Consejo de Charleston que no se olvida de insertar en su obra (tomo o, pág. 452). Y esa obra y su autor fueron los padres de esos desventurados Grandes Orientes, cuya híbrida organizacion recibió el golpe de gracia en el Congreso de Lausanna en 1875, donde tambien fue condenado irremisiblemente el escocismo de los Estatutos generales de Tadeo Carballo. Los masones de Cuba, de 1859, hechura de Cassard, admitieron como oráculo todo cuanto éste quiso decirles en su libro, y hé aqui el origen de tantos errores como desde 1876, has-

ta hoy se han venido destruyendo. Creo que ya se ha demostrado cómo no tienen fuerza legal los Estatutos generales, que deben llamarse de Tadeo Carballo y no de Napoles, ni de la Orden. Si algun recalcitrante de esos que confunden el rito y la ley pretende que sean obligatorios para la masonería escocesa, consulte el tratado de alianza y confederacion de los Supremos Consejos Escoceses, fechado en Lausanna à 22 de Setiembre de 1875, y el que protenda que rigen en alguna Gran Logia ó Supremo Consejo Soberanos, visite el archivo de la Comision de Relaciones Exteriores de nuestra Gran Logia, y se convencerá de lo contrario. En cuanto á vosotros, que vivís activamente la vida masónica, que no confiais á estraños el en-cargo de pensar y de discurrir, me complazco en creer que antes de conocer mi pobre trabajo ya deciais: Los Estatutos generales no tie-

nen fuerza legal.

MANUEL MORENO GNECCO.

Debemos á la amabilidad de nuestro q. . h. . Galileo de la Resp. . Log . . Verdad de Cádiz la bellísima poesía, que acompañamos, leida por su autor en la ten. .. blanca, celebrada en el mismo Or. .. por la Resp. Log. Fé y Abnegacion,

<sup>(1)</sup> Más de tres siglos ánies de nacer Guttenberg.

de que ya dimos cuenta á nuestros lectores.

### A LOS MASONES DE ITALIA.

Ilijos de la noble Italia, Esa fanática grey Que, aclamando al Papa-rey, Va á besarle la sandalía.

Y quiere elevar al cubo, De la religion en medro, El dinero de..... San Pedro Que nunca dinero tuvo;

Esa hueste que tremola Una bandora insultante, No es, nó, la representante De la nacion española.

La España rejenerada Hoy vá por otros senderos; Esos piadosos romeros Son hijos de Torquemada.

Vosotros, si obrais con juicio, No os acerqueis à esa tropa; Que aun desprenden de su ropa Las chispas del Santo Oficio.

En su aliento reaccionario Vapor de otra edad humea, Y entre sus manos ondea, Como bandera, un sudario,

Odian las leyes que hoy rijen Y en su loco desvario Quieren que del tiempo el rio Vuelva otra vez á su origen.

Asi, por nuestra desgracia, Buscan con guerras impias Que tornen los tristes días De absolutismo y teocracia.

Y despues que aqui en tal guerra Se portan como asesinos, Con disfraz de peregrinos Ahora van à vuestra tierra.

Y con humildad cristiana Escupen baba rabiosa À la epopeya gloriosa De la unidad italiana.

No los pongais en un brete, Que al fin espanoles son, Aunque llevan por pendon El pendon de Carlos VII.

Con espíritu distinto
Del que en esa gente asoma,
Iba España sobre Roma
En tiempo de Cárlos V.

Mas contra el celo hiperbólico Y necio con que intercede En pró de la Santa Sede Hoy el bando neo-católico.

Hoy el bando neo-católico,
Y contra el indigno agravio
Que os hace turba anacrónica,
La gran familia masónica
Protesta por vuestro lábio,
Con toda unanimidad

Y sin que esto quede oculto, Que el silencio ante el insulto Parece complicidad.

Pues que el temor no os asedia De que digan las naciones Que en España los masones Aún viven en la cdad media? Y bien, hijos de la luz, ¿Os tendrán por feudatarios Los que se dicen vicarios De Aquel que murió en la Cruz? ¡Oh! Protestad de ese ultraje enviando en represalia À los masones de Italia Pronto y fraternal mensaje.

AVERROES.

Las RR.: LLog.: Lumen y Obreros del Templo de los VVall.: de Veracruz (México) se han separado de la obediencia del Gr.: Or.: de México, solicitando su afiliacion à la Gr.: Logia Unida de Colon y Cuba, la que les ha sido concedida.

Tomamos de nuestro colega La Justicia de Madrid:

«Segun carta que tenemos á la vista, ha tenido lugar en Paris el baile que todos los años celebra el Gr.: Or.: de la Masonería francesa, á beneficio de los pobres.

En él estuvieron representadas todas las clases sociales, llamando extraordinariamente la atencion la grandeza del acto y la fraternidad que reinó entre todos los concurrentes.

La recaudacion obtenida se eleva à algunos miles de francos, que serán dedicados, como en años anteriores, à aliviar, en parte, la desgracia de los menesterosos.

Reciban nuestra más cordial enhorabuena los masones de allende el Pirineo »

Y la nuestra.

Tambien es del mismo colega la siguiente noticia:

«En breve se instalará en Madrid, en un local á propósito, una consulta médica diaria para los pobres, costeada por la Masonería madrileña, a quien se debe pensamiento tan noble y humanitario.»

Necrología. - Con sentimiento profundo participamos á nuestros lectores el fallecimiento de nuestro querido h. S. B. Sócrates, dignísimo obrero de la Resp.: Log.: Luz de S. Fernando, en la que ejercia el cargo de tesorero. Sus virtudes, su fé masónica, y los nobles sentimientos que adornaban su corazon, le habian hecho acreedor al cariño de sus hermanos y de cuantos tuvieron la honra de conocerle. Su nombre quedará siempre en la Log. . Luz como un grato recuerdo, que alentará á todos al cumplimiento de sus deberes para hacerse dignos de que sus hermanos depositen sobre la losa, que cubra su tumba, la rama de acacia, símbolo de la inmortalidad. Reciba la Resp.: Log.: Luz de San Fernando, el más sentido pésame, que le envia la Redaccion de El Tallen.

Sevilla 1882.